

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Novena

Tomo CCXIII

Tepic, Nayarit; 6 de Noviembre de 2023

Número: 084

Tiraje: 030

SUMARIO

**ACUERDO 13/EXT/TSJ/PJ/2023 QUE MODIFICA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NAYARIT**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Judicial.- Nayarit.

El H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, numerales 13 y 21 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, aprobó en su Novena Sesión Pública Extraordinaria celebrada el treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés el Acuerdo **13/EXT/TSJ/PJ/2023** mediante el cual modifica diversas disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifican los artículos 67, 69 y 70, así como la denominación de Capítulo Único del Título Octavo, del Título Noveno y su Capítulo Único, todos del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit y se adiciona la fracción VIII, al artículo 70, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

1. El comité para asuntos jurisdiccionales del tribunal se integrará por al menos tres magistradas o magistrados, que serán designados por el Pleno a propuesta de la persona titular de la Presidencia, nombrando a su vez a quien presidirá el comité.
2. El comité contará con una Secretaría Técnica con voz informativa, pero sin voto, cuya persona titular será nombrada por el Pleno a propuesta de la Presidencia. Para el desempeño de sus funciones, además de la Secretaría Técnica, podrá apoyarse con el personal jurisdiccional o administrativo que se requiera previa habilitación por el órgano competente.

TÍTULO OCTAVO DEL COMITÉ PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LOS SISTEMAS DE ORALIDAD

Capítulo Único Integración y funciones

Artículo 69. Integración y funciones del comité.

1. El comité quedará integrado por tres magistradas o magistrados, preferentemente miembros de las salas que cuentan con la implementación de sistemas de oralidad, mismos que serán designados por el Pleno a propuesta de la persona titular de la presidencia del tribunal, nombrando a su vez a quien presidirá el comité.
2. El comité contará con una Secretaría Técnica con voz informativa, pero sin voto, cuya persona titular será nombrada por el Pleno a propuesta de la Presidencia. Para el desempeño de sus funciones, además de la Secretaría Técnica, podrá apoyarse con el personal jurisdiccional o administrativo que se requiera previa habilitación por el órgano competente.

3. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir opiniones y formular estudios tendentes a consolidar y/o implementar los sistemas de oralidad en las distintas materias a fin de coadyuvar en la organización y toma de decisiones de los órganos correspondientes. Para ese efecto, podrá solicitar información a las áreas pertinentes sobre necesidades y problemas que confronte el servicio de impartición de justicia, a efecto de proponer al tribunal la adopción de las medidas correctivas.
- II. El comité deberá realizar un informe trimestral de las actividades desarrolladas ante el pleno del tribunal.

TÍTULO NOVENO DEL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD SUSTANTIVA

Capítulo Único Integración y funciones

Artículo 70. Integración y funciones del comité.

1. El comité se integrará por tres magistradas o magistrados, que serán designados por el Pleno a propuesta de la persona titular de la presidencia del Tribunal, nombrando a su vez a quien presidirá el comité. La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal fungirá como Secretaría Técnica en las funciones que realice el comité.
2. El comité tendrá las siguientes funciones:

I a la VII...

VIII. Integrar el Comité para la Atención de Conductas de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual, Discriminación y Violencia de Género ejerciendo sus atribuciones de conformidad al protocolo de la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y en la página oficial del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Atentamente: **Dra. Aracely Avalos Lemus**, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*
Lic. Cleotilde Pérez Álvarez, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*